



## Medidas legales ante el COVID-19

A lo largo de estos días, diferentes autoridades mexicanas han emitido diversos pronunciamientos respecto a la contingencia sanitaria causada por el COVID-19. En Gudiño Casas sabemos la incertidumbre que esta situación puede llegar a generar en nuestros clientes, por lo que se han recolectado una serie de medidas con carácter informativo que la legislación mexicana contempla para estos casos.

En la fracción XVI, base segunda, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se instituye la existencia del Consejo de Salubridad General, como máxima autoridad en materia sanitaria, el cual esta semana se declaró en sesión permanente. Las disposiciones que emita son de carácter general y obligatorias en el país, es decir, es el encargado de tomar decisiones, expedir acuerdos o formular opiniones de carácter obligatoria en materia de salubridad general.

Como otra medida jurídica, la Secretaría de Salud en el artículo 181 de la Ley General de Salud, tiene la facultad de emitir una acción sanitaria extraordinaria, donde el Secretario de Salud puede tomar un conjunto de medidas ejecutivas y de carácter sanitario para controlar o prevenir la situación, estableciendo las medidas que estimen necesarias.

Así pues, las autoridades cuentan con herramientas jurídicas para hacer frente a la emergencia, de manera tal que pueden, incluso, decretar la restricción de algunos derechos y la suspensión de garantías.

En las leyes sustantivas, existen diversos supuestos que contemplan las medidas que podrían aplicarse en caso de una emergencia, que podría considerarse como caso fortuito o de fuerza mayor:

- **Laboral:** Puede haber suspensión temporal de la relación laboral, es decir de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón, cuando las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria. En tal caso, el patrón estará obligado a pagar a sus trabajadores el equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, sin que pueda exceder de un mes.
- **Arrendamiento:** El Código Civil Federal y de la Ciudad de México establecen que se podrá rescindir el contrato siempre y cuando la contingencia dure más de dos meses. O si bien, si por esto se impide totalmente el uso de la cosa arrendada no se causará renta mientras

dure el impedimento. Pero, si la contingencia dura más de dos meses y solo impide el uso de la cosa en una parte, el arrendatario podrá pedir la reducción parcial de la renta, siempre que sea a juicio de peritos. Estas situaciones no son renunciables.

Hasta este momento las autoridades no se han pronunciado al respecto, es decir, el Consejo de Salubridad General ni la Secretaría de Salud han emitido alguna medida oficial de restricción para la población, por lo que las obligaciones de las personas que mantienen relaciones de negocios se mantienen intactas por el momento. Pero se recomienda dar seguimiento a futuros pronunciamientos de la autoridad.

En caso de requerir más información respecto del contenido de este documento o de los impactos que esta contingencia pudiera causar en sus negocios, nuestro equipo de expertos se encuentra a sus órdenes para informarles, asesorarlos y apoyarlos.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones legales; agradecemos contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx).

\*

\*

\*

**Gudiño Casas, Business Advisors ®.** El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, **Gudiño Casas, Business Advisors ®.** no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a **Gudiño Casas, Business Advisors ®.** de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a [comunicados@gudinocasas.com.mx](mailto:comunicados@gudinocasas.com.mx) para eliminarlo de nuestra base de datos.